

**DOCUMENTO A/CONF.62/L.96**

**Rumania: enmienda al artículo 70**

[Original: inglés]  
[13 de abril de 1982]

Agréguese un nuevo párrafo 1 *bis* redactado en la forma siguiente:

“1 *bis*. Si la región o subregión en la que están situados los Estados con características geográficas especiales es pobre en recursos vivos, los derechos de los Estados que se enumeran en el párrafo 1 se aplicarán a las regiones o subregiones vecinas.”